



SP/504

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 JUL 2018

VISTO: la solicitud de Acceso a la Información Pública formulada por la señora Laura Anabela Aparicio Sobera, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma refiere a que se le “informe detalladamente los gastos que destina el Poder Ejecutivo para el tratamiento y prevención de casos de violencia doméstica. Se solicita monto general de políticas de prevención, atención a víctimas en distintas áreas y gastos en propaganda. ¿Qué porcentaje del PBI representa este monto? ¿Cuánto se prevé aumentar o disminuir este gasto para los próximos dos años? En detalle, se solicitan los siguientes datos de los siguientes ministerios: Monto económico que se destina a políticas de prevención, publicidad, tratamiento de casos, asistencia a víctimas de violencia doméstica en Uruguay (discriminación por gasto en Montevideo e interior, gasto per cápita y qué porcentaje del PBI representa este gasto). Qué monto se destina a éstas tareas discriminado por ministerios y sus organismos: Interior, Salud Pública, Desarrollo Social, Poder Judicial. ¿Hay otras entidades públicas bajo la órbita del Ejecutivo, además de las mencionadas (Min. Interior, Salud Pública, Desarrollo Social, Poder Judicial), que trabajen en la atención de casos o prevención? Discriminación por gasto en Montevideo e interior y gasto Per Cápita”;

CONSIDERANDO: I) que el objeto de la Ley N° 18.381 es promover la transparencia en la función administrativa de todo organismo público y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381, dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso, el organismo comunicará por escrito la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

III) que en virtud de lo mencionado en el numeral precedente, y en relación a la información requerida respecto a los Ministerios del Interior, Salud Pública y Desarrollo Social y el Poder Judicial, ésta deberá solicitarse ante los mencionados organismos, por ser quienes cuentan con la información referida al desarrollo de los Programas y Acciones específicos llevados adelante por cada Cartera;

IV) que no obstante lo señalado, Presidencia de la República hará entrega a la solicitante de la información que obra en su poder en relación a la temática objeto de la consulta, la que comprende información referida a sus diferentes Unidades y la que surge de las Memorias Anuales oportunamente remitidas por los Ministerios, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017;

V) que, asimismo la Dirección de Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha informado que el monto de gasto en temas de género, ejecutado entre los años 2015-2017, por la mencionada Dirección asciende a \$ 2.127.852 (pesos uruguayos dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos) que incluye un Convenio con la Facultad de Ciencias Sociales por diagnósticos, la contratación de consultoras por proceso prospectivo y los gastos de publicaciones y eventos;

VI) que, además de la información añadida en obrados, corresponde informar que Presidencia de la República, junto a INMUJERES y la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual, en noviembre de 2017 lanzaron una campaña masiva de sensibilización y comunicación en el mes de lucha contra la violencia basada en género; lo cual constituyó una inversión planificada para los años 2017 y 2018, pautándose en medios televisivos, digitales, prensa, redes sociales, vía pública y publicidad no tradicional radial, en Montevideo y en el interior;

VII) que la inversión total destinada a la campaña mencionada en el numeral precedente fue de \$ 3.871.896 (pesos uruguayos tres millones ochocientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis) más IVA y para el año 2018, se concretó a través de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional un proyecto de cooperación bilateral con AECID que implicará la realización de talleres de sensibilización en 10 (diez) departamentos del país, donde se utilizarán como insumo los spots audiovisuales referidos, para lo cual se abonó para la utilización de derechos



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

autor \$ 243.761 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno) más IVA;

VIII) que, a los efectos de obtener otra información o profundizar en la información brindada en relación a los Ministerios u otros organismos, la interesada deberá presentarse ante los mismos

IX) que en referencia a la solicitud de datos sobre otras entidades públicas bajo la órbita del Poder Ejecutivo, se informa que en el ámbito de la Presidencia de la República surge la información agregada en obrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a la solicitud formulada por la señora Laura Anabela Aparicio Sobera respecto de la información que obra en poder de la Presidencia de la República, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, proporcionándose a tales efectos la que luce en obrados de fojas 24 a fojas 49 así como el expediente acordonado 2018-2-4-0000650.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

1000
1000
1000